

# **ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CAC PARA EL AÑO 2005**

**DOCUMENTO CAC-017-04  
Diciembre de 2004**

## ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CAC PARA EL AÑO 2005

### TABLA DE CONTENIDO

|           |                                                                                                 |          |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <u>1.</u> | <u>Antecedentes</u>                                                                             | <u>2</u> |
| <u>2.</u> | <u>Escogencia del grupo por las empresas integradas verticalmente en más de dos actividades</u> | <u>3</u> |
| <u>3.</u> | <u>Elección de los miembros con derecho propio</u>                                              | <u>4</u> |
| <u>4.</u> | <u>Conformación de los subgrupos por demanda atendida</u>                                       | <u>4</u> |
| <u>a.</u> | <u>Elecciones para el grupo Generación-Comercialización</u>                                     | <u>5</u> |
| <u>b.</u> | <u>Elecciones para el grupo Distribución-Comercialización</u>                                   | <u>5</u> |
| <u>c.</u> | <u>Elecciones para el grupo Comercialización independiente</u>                                  | <u>7</u> |
| <u>5.</u> | <u>Fecha para Elecciones</u>                                                                    | <u>7</u> |
| <u>6.</u> | <u>Nueva conformación del CAC</u>                                                               | <u>8</u> |

# ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CAC PARA EL AÑO 2005

## 1. Antecedentes

Con base en lo establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas en la Resolución 123 de 2003, se presenta este documento para ilustrar la forma en que se eligen los representantes de los comercializadores ante el Comité Asesor de Comercialización - CAC - para el año 2005.

El procedimiento que se plantea se establece con base en el documento publicado para las elecciones de los miembros del CAC para el año 2004, y que fue aprobado en la reunión 067.

Los criterios aprobados en la Reunión 067 fueron los siguientes:

- Para efectos de determinar si una empresa es comercializador o generador, se consultará el registro ante el SIC, conforme concepto de la CREG.
- Las empresas que tengan cargos aprobados de distribución por parte de la CREG, serán consideradas para efectos de clasificarlas en el grupo distribución-comercialización.
- Las empresas integradas verticalmente en más de dos actividades (comercialización, generación y distribución), que pueden ser consideradas en uno de los dos grupos, generación-comercialización o distribución-comercialización, deberán informar al Secretario Técnico a cuál grupo desean pertenecer, para efectos de las elecciones de los miembros del Comité.
- Una vez clasificadas las empresas en los diferentes grupos, se procederá a conformar los subgrupos para la elección. Para tal propósito, y conforme lo establecido en el Reglamento Aprobado por la CREG, se conformarán dichos subgrupos en proporción a la demanda que atienden.
- Cuando en un subgrupo solamente queda una empresa, ésta será miembro del CAC sin recurrir al proceso de elección. Cuando en un subgrupo queden dos o más empresas, entre ellas elegirán a su representante ante el Comité.
- Para efectos de considerar la vinculación económica en las empresas representantes en el CAC, la elección se hará conforme el orden en que se establece en la Resolución para la conformación del mismo: primero Generación-Comercialización, en segundo lugar Distribución- Comercialización y finalmente los comercializadores independientes. Esto quiere decir que, hecha la elección en este orden, cuando se elija en un subgrupo a una empresa de un Grupo Empresarial (incluyendo las empresas de propiedad mayoritaria de la Nación según el concepto de la CREG), automáticamente se descartarán las demás empresas de dicho Grupo Empresarial para efectos de realizar las elecciones en los demás grupos, incluyendo la demanda que representan.

Para la mejor comprensión de los cuadros incluidos en este documento, se presenta la siguiente convención de colores:

|                                                                                   |                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Representante del CAC por derecho propio en cada grupo de agentes.                                          |
|  | No elegibles por vinculación económica con uno de los representantes ya elegidos.                           |
|  | Subgrupo de agentes elegibles hasta el 33% de la demanda de cada grupo.                                     |
|  | Subgrupo de agentes elegibles hasta el 66% de la demanda de cada grupo.                                     |
|  | Subgrupo de agentes elegibles hasta el 100% de la demanda de cada grupo y aquellos que no atienden demanda. |

En el presente documento no se incluyen las empresas que son miembros del Consejo Nacional de Operación, y aquellas empresas que se encuentran en proceso de liquidación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que ya no realizan transacciones comerciales en el mercado mayorista.

## **2. Escogencia del grupo por las empresas integradas verticalmente en más de dos actividades**

Conforme se establece en la Resolución, y como primer paso para realizar las elecciones, es necesario conocer la decisión de escogencia del grupo al cual van a pertenecer las empresas que cumplen con las condiciones establecidas en la Resolución CREG 123 de 2003 como criterios para considerar que desarrollan las actividades de Comercialización, Generación y Distribución.

Por tanto, estas empresas deberán informar al Secretario Técnico a más tardar el miércoles 5 de enero de 2005 a cuál grupo desean pertenecer, para efectos de conformación de dichos grupos para la elección de los miembros del Comité.

De esta forma, a más tardar el 10 de diciembre, la Secretaría Técnica enviará una comunicación a estas empresas, indicando a cuál grupo pertenecen conforme la selección hecha para las elecciones del 2004, y la opción que tienen para modificar dicha escogencia. En caso de no recibir información de las empresas, se tomará como válida la información que se suministre en la carta enviada.

Las empresas a las cuales debe enviarse dicha comunicación son (se indica cuál es su grupo actual):

- Empresas Municipales de Cali E.I.C.E: Generación-Comercialización
- Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P.: Generación-Comercialización
- Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.: Generación-Comercialización
- Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.: Distribución-Comercialización
- Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.: Distribución-Comercialización
- Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. E.S.P.: Generación-Comercialización
- Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.: Distribución-Comercialización
- Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P.: Distribución-Comercialización
- Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.: Distribución-Comercialización
- Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.: Generación-Comercialización

## **3. Elección de los miembros con derecho propio**

Una vez se tienen conformados los grupos con base en la información recibida hasta el 5 de enero conforme el numeral 2, se establecen las empresas que por derecho propio conformarán el Comité durante el año 2005, al ser la que más demanda atiende en cada grupo.

En la actualidad se tiene que las empresas con derecho propio serían:

- Distribución-Comercialización: Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.
- Comercialización: Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica S.A. E.S.P.

En el grupo Generación-Comercialización, depende de la escogencia de grupo que hagan las empresas conforme lo establecido en el numeral 2.

## **4. Conformación de los subgrupos por demanda atendida**

En la lista de empresas de cada grupo se eliminan las que ya fueron elegidas por derecho propio y las que tienen vinculación económica con las que ya fueron elegidas.

Las restantes se ordenan de mayor a menor demanda atendida durante el 2005, y se clasifican en el primer subgrupo las empresas que atienden el 33% de la demanda de todas las que están en dicho grupo, en el siguiente, las que atienden hasta el 66% de la demanda y que no están en el primero, y finalmente, en el último subgrupo, todas las restantes, incluyendo aquellas empresas que no representan demanda, pero que se encuentran registradas como comercializadoras.

### ***a. Elecciones para el grupo Generación-Comercialización***

Una vez se cuente con la información de demanda se conformarán los subgrupos para la elección de los miembros.

### ***b. Elecciones para el grupo Distribución-Comercialización***

Una vez seleccionados tres (3) de los cuatro (4) representantes del grupo Generación-Comercialización, se conocen las empresas que se inhabilitan como posibles elegibles, dada la vinculación económica con los representantes ya elegidos.

Por tanto, para seleccionar los representantes de cada uno de los subgrupos del grupo distribución-comercialización, solamente se tienen en cuenta las demandas de aquellas empresas que son elegibles en dicho grupo.

En este grupo, el distribuidor-comercializador con mayor demanda es la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., la cual queda como representante del Comité por derecho propio, tal como se estableció en el numeral 3.

Una vez se cuente con la información de demanda se conformarán los subgrupos para la elección de los miembros.

### ***c. Elecciones para el grupo Comercialización independiente***

Según el procedimiento, el comercializador que representa la mayor demanda es Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica S.A. E.S.P. - DICEL -, la cual queda como representante del CAC por este grupo por derecho propio, según se estableció en el numeral 3.

Una vez se cuente con la información de demanda se conformarán los subgrupos para la elección de los miembros.

## **5. Fecha para Elecciones**

Las elecciones se llevarán a cabo en el período del 11 al 18 de enero de 2005, mediante fax dirigido a la Secretaría Técnica del CAC, a los siguientes números de fax: 3526170 en Medellín y 4165949 en Bogotá. Se tendrán en cuenta los votos recibidos hasta las 6:00 p.m. del día 18 de enero de 2005, indicando el subgrupo al cual pertenecen y la empresa por la cual votan para que los represente.

Los representantes a elegir son (según lo indicado en la sección correspondiente):

- Uno de generación-comercialización
- Uno de distribución-comercialización
- Uno de comercialización independiente

## **6. Nueva conformación del CAC**

Una vez se cierren las votaciones, el día miércoles 19 de enero de 2005 se procederá a confirmar los miembros del Comité, los cuales se publicarán en la sección Noticias CAC de la página web del [www.cac.org.co](http://www.cac.org.co), así como en la página del MEM, [www.mem.com.co](http://www.mem.com.co).

La primera reunión del nuevo Comité se realizará el jueves 27 de enero de 2004, en las instalaciones de ISA en Bogotá, D.C., a partir de las 9:30 a.m., en la cual se elegirá el nuevo Presidente del Comité para el año 2005, entre sus miembros.

**JUAN DAVID AGUILAR GÓMEZ**  
Presidente

**JORGE A. VALENCIA MARÍN**  
Secretario Técnico